

SECRETARIA: A Despacho del Señor, informándole que se recibe respuesta del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali. Sírvese proveer.

Cali, 27 de octubre de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1254
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00068-00

Visto el informe de secretaría que antecede y atendiendo que el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, informa que el trámite de negociación de deudas del aquí demandado no cuenta con apertura de liquidación patrimonial, dado que el proceso fue devuelto al Conciliador el 12 de octubre de 2022 por no reunir los requisitos para tal fin, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1a3cfc48f8a3463154b0be6f1a22e4e55a40adaaf3d59fddabc01516781d3a**

Documento generado en 27/10/2022 06:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>